

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



CEIP Agustín Sanz



“Tal vez temía que ese grandioso amor, que había resistido tantas pruebas, no pudiera sobrevivir a la más terrible de todas: la convivencia.”

La casa de los espíritus.
Isabel Allende

ÍNDICE

- 1. Introducción.**
- 2. Principios del Proyecto Educativo en los que se inspira.**
- 3. Carta de Convivencia.**
- 4. Procedimiento para la elaboración, revisión y aplicación de las NCOF.**
 - 4.1. Elaboración.
 - 4.2. Revisión.
 - 4.3. Aplicación y difusión.

BLOQUE 1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

- 5. Aspectos organizativos y de funcionamiento.**
 - 5.1. Niveles y grupos. Criterios de asignación.
 - 5.2. Los horarios. Criterios de elaboración.
 - 5.3. Organización de los espacios.
 - 5.4. Otros aspectos de organización y funcionamiento.

BLOQUE 2. PLAN DE CONVIVENCIA.

- 6. Derechos y obligaciones de los miembros de la Comunidad Educativa.**
 - 6.1. Derechos y obligaciones de los alumnos.
 - 6.2. Derechos y obligaciones de los profesores.
 - 6.2.1. El profesorado como autoridad pública
 - 6.2.2. La presunción de veracidad del profesorado.
 - 6.3. Derechos y obligaciones de las familias.
- 7. Composición y procedimiento de elección de los componentes de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.**
- 8. Normas generales del centro.**
- 9. Normas de aula.**
 - 9.1. Criterios comunes para su elaboración.
 - 9.2. Elementos básicos que deben incorporar.
 - 9.3. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 - 9.4. Modelo propuesto.
 - 9.5. Comportamiento y actitud en las aulas.

10. Medidas preventivas y medidas correctoras ante las conductas contrarias a las NCOF.

- 10.1. Qué son las medidas educativas correctoras.
- 10.2. Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras.
- 10.3. Reclamación.
- 10.4. Prescripción de conductas y medidas.
- 10.5. Conductas contrarias a las normas de convivencia.
 - Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado-medidas correctoras.
 - Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado-medidas correctoras.
 - Conductas contrarias a la convivencia-medidas correctoras.
 - Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia-medidas correctoras.
- 10.6. Registros de notificación.

11.Registros de notificación.

12.Procedimientos de mediación.

ANEXOS

Anexo I Modelo hoja de registro / parte.

Anexo II Carné+

Anexo III Decálogo Protección Datos Comunidad Educativa.

Anexo IV Díptico informativo.

1. Introducción.

El presente documento contiene las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de nuestro centro. Dichas normas se basan en el respeto a los derechos y en el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los componentes de la Comunidad Educativa, tal y como se recoge en la Ley 7/2010 de Educación de Castilla La Mancha, en su artículo 108 referido a las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento. Por tanto, estas Normas nos competen a todos: familias, profesores/as y alumnos/as.

El documento que se desarrolla se organiza conforme a los apartados recogidos en la **Orden 121/2022 Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/5912]** Tiene un carácter ***puramente educativo***, no sancionador. Es decir, son normas consensuadas entre todos que, basadas en el respeto mutuo, forman un instrumento que nos permitirá canalizar de forma positiva las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la Comunidad Educativa del centro.

Las Normas de Organización y Funcionamiento se desarrollan en torno a dos ejes fundamentales:

- A- Organización y Funcionamiento del Centro.
- B- Plan de Convivencia.

La regulación específica de las mismas se desarrolla en la Normativa siguiente, ordenada por fecha de publicación:

- 31/08/2006 Acuerdo por la Convivencia en los Centros Escolares de CLM.
- D. 3/2008, de 08-01-08, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.
- Ley 7/2010 de Educación de Castilla-La Mancha (Art. 108).
- Ley 3/2012 de Autoridad del Profesorado en Castilla-La Mancha.
- Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2025/6041]

2. Principios del Proyecto Educativo en los que se inspira.

La actividad educativa de nuestro centro se basa en los siguientes principios y valores, descritos en el Proyecto Educativo del Centro:

A. Dignidad humana.

- Respeto a toda persona como ser diferente, exclusivo y con valores.

B. Calidad.

- Empeño y esfuerzo constante por mejorar la calidad de la enseñanza y de los servicios que el Centro ofrece.

C. Desarrollo individual.

- Desarrollo integral de cada persona que, en convivencia y cooperación con los demás, crece, madura y progresa física, emocional e intelectualmente, configura su personalidad y pretende ser feliz.

D. Afectividad.

- Necesidad humana básica. Fundamento imprescindible de cualquier aprendizaje y del desarrollo equilibrado del individuo. Implica potenciar relaciones mutuas de afecto.

E. Cooperación, ayuda y solidaridad.

- La cooperación es un componente de carácter empresarial y pedagógico que contempla la educación como un servicio a la sociedad.

F. Coeducación.

- Proceso intencionado de intervención hacia un desarrollo personal y una construcción social común y no enfrentada de ambos géneros.

G. Renovación e innovación pedagógica.

- Tarea permanente para responder a los cambios sociales, científicos, educativos y culturales. Es una dimensión inherente al profesorado que se centra en la reflexión e investigación sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje y en la reconstrucción crítica de lo que se sabe y se hace con el fin de dar respuesta adecuada a situaciones nuevas.

H. Autoestima.

- Consideramos necesario que los niños y niñas adquieran un concepto positivo de sí mismos/as que les permita actuar con seguridad, confianza e ilusión.

I. Sensibilización y respeto por la naturaleza.

- Manifestamos nuestro compromiso con la comunidad y el territorio natural y social en que estamos inmersos.

J. Gestión escolar democrática y participativa.

- Entendemos por participación el conjunto de actitudes democráticas de respeto, tolerancia, pluralismo y libre expresión de ideas dirigidas a una nueva manera de entender las relaciones interpersonales, de comprender el valor de la persona, de abordar los conflictos y de resolver problemas.

K. Educación para la paz, convivencia pacífica, civismo y justicia.

- Nos comprometemos con una educación que promueva compromisos a favor de una sociedad más justa e igualitaria, actitudes de respeto e interés por los demás y conductas de ayuda y servicio, en coherencia con los valores de cooperación, solidaridad, dignidad humana y afectividad, arriba expuestos.

3. Carta de Convivencia.

**LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CEIP AGUSTÍN SANZ SE RIGE POR
LOS PRINCIPIOS DETALLADOS EN NUESTRO PROYECTO**

EDUCATIVO Y QUE EN REFERENCIA A LA CONVIVENCIA ASENTAMOS EN CUATRO PILARES:

APRENDER A CONOCER

Entendemos que cualquier situación puede ser una buena para aprender y desarrollar todas capacidades (cognitivas, socio-afectivas...) Construiremos por tanto un entorno favorable para el aprendizaje y las relaciones.

Entendemos la acción educativa como la educación para una ciudadanía global.

El aprendizaje tiene un fuerte componente afectivo donde juega un papel importantísimo el autoconocimiento, la relación profesional-alumnado, el establecimiento de metas alcanzables, atribuciones de éxito y fracaso, expectativas... Por lo que cuidaremos especialmente estos aspectos.

El aprendizaje requiere adecuación al contexto.

El proceso de enseñanza y aprendizaje estará basado en la equidad para que nuestro alumnado desarrolle sus capacidades y competencias en un contexto normalizado e inclusivo.

Desarrollaremos un currículo rico en información y conocimientos, que incorpore los valores y el uso de las herramientas propias de la sociedad de la información y la comunicación, pero con prácticas flexibles para que pueda adaptarse a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado

Pondremos en marcha proyectos compartidos con otros centros de la localidad y fuera de ésta. Desarrollaremos la capacidad de nuestro alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

Facilitaremos los apoyos necesarios para conseguir un aprendizaje exitoso.

APRENDER A HACER

Desarrollaremos la capacidad de hacer frente a múltiples situaciones.

La actividad y la comunicación serán los medios más efectivos para el aprendizaje.

Práctica de la democracia.

Un modelo educativo centrado en quien estudia, siendo el alumnado el agente activo en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Desarrollaremos habilidades de pensamiento crítico y creativo, generando un aprendizaje para toda la vida.

Estrategias metodológicas cooperativas.

APRENDER A SER

Desarrollaremos en los miembros de nuestra comunidad y en especial de nuestro alumnado la construcción de una identidad libre y responsable, basada en el ejercicio de Derechos y en la práctica de obligaciones que de ellos se derivan.

Ayudaremos a comprender el mundo y a comprender a las otras personas para así comprendernos mejor a nosotros y nosotras mismas.

Desarrollaremos competencias emocionales personales, sociales y de razonamiento moral.

Educamos en la convicción de la igualdad humana, siendo conscientes de que somos más iguales que diferentes.

Todas las personas tenemos derecho a intentar conseguir lo que consideremos mejor para nosotras, siempre y cuando esto no repercuta negativamente sobre otras personas.

Todas las personas tenemos derecho a ser respetadas.

Todas las personas tenemos derecho a pedir ayuda (no a exigirla) y a negarnos a prestar ayuda a las demás personas cuando su petición sea contraria a las normas que como centro tenemos establecidas.

Todas las personas tenemos derecho a sentir emociones (miedo, ira, tristeza, alegría...) y a expresarlas sin herir los sentimientos de los demás.

Todas las personas tenemos derecho a tener nuestra propia opinión sobre cualquier tema o situación y a expresarla sin ofender intencionadamente a las demás personas.

Todas las personas tenemos derecho a equivocarnos en actitudes, opiniones y comportamientos y a rectificar.

APRENDER A CONVIVIR

Entendemos la convivencia como inherente a la condición de vida en sociedad; pero para que esta se de en condiciones favorables hay que organizarla y desarrollarla.

La mejora de la convivencia es un compromiso de todas y todos, en nuestros distintos niveles de responsabilidad.

Los objetivos claves de convivencia en nuestro centro son: **NEGOCIACIÓN, INTEGRACIÓN Y CREATIVIDAD.**

Nuestro deseo es el de crear una comunidad en la que se perciba el diálogo como una herramienta básica para afrontar conflictos; fomentaremos nuestras capacidades negociadoras y dialógicas, la tarea de mediación...

4. Procedimiento para su elaboración, revisión y aplicación.

4.1. Elaboración.

El Equipo Directivo, con el asesoramiento del Orientador, elaboró un primer borrador de las NCOF, teniendo en cuenta la normativa vigente. Dicho documento, se presentó en la Comisión de Coordinación Pedagógica, para que, a su vez, fuera trasladado y revisado, realizando las aportaciones correspondientes, por el equipo docente en las distintas reuniones de Coordinación de Ciclo.

Finalmente, una vez revisado y efectuadas las aportaciones hechas por todos los miembros de la Comunidad Educativa, se presentará en Claustro de Maestros y Consejo Escolar, para su aprobación, haciéndose público y accesible para todos.

4.2. Revisión.

El presente documento podrá ser revisado a lo largo del curso escolar cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Su adaptación a cambios en la legislación escolar vigente.
- b) Cambios sustanciales en el centro (nuevo Equipo Directivo).

- c) Cuando así lo determine el Equipo Directivo, por necesidades del centro o propuesta de los miembros de la Comunidad Educativa.

Las propuestas deberán ser presentadas a la Dirección del Centro mediante escrito razonado y motivado, quien las hará llegar al Claustro y Consejo Escolar.

En situaciones no previstas en esta Normativa, o que de la aplicación de estas normas pudiera producirse algún perjuicio para cualesquiera de los miembros de la Comunidad Escolar, la Dirección del Centro queda facultada para el establecimiento de medidas cautelares que deberá poner en conocimiento del Consejo Escolar para su posterior ratificación.

4.3. Aplicación y difusión.

Una vez aprobadas las NCOF del centro o sus revisiones respectivas, la Directora velará para que sean conocidas y de obligado cumplimiento para toda la Comunidad Educativa.

La Directora enviará una copia a la Inspección Técnica de Educación para su evaluación.

Las Normas actualizadas serán publicadas en la página web del centro y en las redes sociales donde tenga presencia en ese momento. Asimismo, la Directora informará a las familias a través de una circular escrita sobre este particular, invitando a la Comunidad Educativa a conocerlas e informando de su entrada en vigor.

Los profesores, en sesiones de tutoría al efecto, explicarán a los alumnos aquellas novedades y aspectos que se consideren relevantes y que influyan directamente en su vida diaria en el centro, no solo a nivel de convivencia, sino también a nivel organizativo y de funcionamiento del aula y del propio centro.

BLOQUE 1.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

5. Aspectos organizativos y de funcionamiento.

5.1. Niveles y grupos. Criterios de asignación.

Teniendo en cuenta la doble línea del centro, la distribución de los alumnos en los grupos de nueva escolarización se basa en los siguientes criterios:

- a) Edad del alumno. Se realizará un reparto igualitario de alumnos de diferentes edades (nacidos en enero y diciembre)
- b) Sexo del alumno. Mismo número de niños y de niñas.
- c) Número de acnees. En caso de que hubiera dos o más alumnos acnees, se distribuirá uno en cada grupo. En caso de haber más de dos alumnos, se tendrán en cuenta sus necesidades para la asignación al grupo.
- d) Número de acneaes. Distribución igualitaria en cada uno de los grupos.
- e) Hermanos gemelos. Se matricularán en grupos diferentes.

La Dirección del centro y la Orientadora, se entrevistarán con las familias de los alumnos para informarles sobre este criterio. En caso de negativa, se firmará la no autorización por parte de los padres o tutores legales.

- f) Número de alumnos. Se harán grupos con el mismo número de alumnos.

5.2. Los horarios. Criterios de elaboración.

La organización del horario escolar se basa en los siguientes principios:

- Respeto a las características del alumnado (edad, necesidades educativas, ritmos de aprendizaje...)
- Optimización de los recursos humanos disponibles (profesorado) buscando un máximo rendimiento, de acuerdo con los tiempos de atención, distribución de tareas, etc. según las áreas de trabajo, modelos de enseñanza, actividades planificadas, etc.
- La adecuación de espacios y recursos materiales disponibles.

La confección de los horarios del centro será responsabilidad de la Jefatura de Estudios, que atenderá de forma ponderada los criterios pedagógicos que a continuación se exponen, buscando siempre la opción que redunde positivamente en el éxito escolar y la mejor atención del alumnado del centro.

EDUCACIÓN INFANTIL

El horario evita la excesiva división del tiempo, asegurando la flexibilidad, ya que los niños y niñas no deben vivir con prisas ni agobios, sino de acuerdo con su ritmo y necesidades.

La división en períodos de trabajo está basada en las características, la forma de actuar y la experiencia de los niños de 3 a 6 años, los cuales no permiten parcelaciones en su tiempo:

- Primer, segundo y tercer período. Se reflejan las entradas, saludos, conversación y trabajo personal individual y en grupos.
- Cuarto período. Se priorizan las actividades de higiene, desayuno y recreo.
- En el quinto período se empezará con una relajación, para continuar después con actividades de grafomotricidad, expresión plástica, psicomotricidad, etc.
- En el último período, recogemos y nos despedimos.

De acuerdo con el Proyecto de Bilingüismo que se desarrolla en el centro, se dedican 200 minutos del horario semanal, en el área de Comunicación y Representación para la práctica del idioma.

EDUCACIÓN PRIMARIA

La jornada escolar se distribuirá en sesiones de trabajo estándar de 45 minutos. La jornada lectiva se equilibrará situando el periodo de descanso para el alumnado (recreo) aproximadamente en el centro de la jornada. El horario será de 12:00 a 12:30 h. (excepto en los meses de septiembre y junio, que se será de 11:20 a 11:50 h.)

En la organización del horario para el alumnado, se garantizará el horario lectivo mínimo obligatorio que establece la legislación vigente para cada una de las áreas de aprendizaje del currículo. En nuestro centro y en virtud a la autonomía pedagógica y de gestión que nos otorga la normativa vigente, se realizará la siguiente distribución horaria por áreas:

Anexo I. Horario lectivo general.

Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/6698]

Educación Primaria	1er Ciclo 1º, 2º	2º Ciclo 3º, 4º	3er Ciclo 5º, 6º
Número de sesiones semanales por área y curso:			
Conocimiento de Medio Natural, Social y Cultural	4	4	4
Lengua Castellana y Literatura	6	6	6
Lengua Extranjera	4	4	3
Matemáticas	6	6	5
Educación Artística	3	3	3
Educación Física	3	3	3
Religión / Alternativa a la Religión	2	2	2
Proyecto de centro / Materia transversal	2	2	2
Educación en Valores cívicos y éticos			2

Dentro del horario del grupo de alumnos, se dedicará, atendiendo a la normativa vigente, 30 minutos diarios, como mínimo, para la práctica y fomento de la lectura (en cualquier área curricular). Se recomienda comenzar la jornada con este tipo de actividad.

El profesor tutor iniciará la jornada, en lo posible, con su grupo de alumnos de referencia, siempre que el horario de dedicación al área por parte los distintos profesores especialistas así lo permitan. De no ser posible, se respetará este criterio en los cursos correspondientes a niveles más bajos en orden ascendente.

La adjudicación horaria de las distintas especialidades (Inglés, E. Física, Música) a un grupo de alumnos, se realizará atendiendo a la edad del alumnado. En el alumnado de menor edad se respetará, en la medida de lo posible, las sesiones previas al recreo.

Las reducciones horarias establecidas en la normativa vigente (equipo directivo, coordinadores de nivel, de planes y proyectos, etc.) se distribuirán de tal forma que optimicen su atención y faciliten el buen funcionamiento del centro.

En el caso de maestros especialistas que sean tutores, se procurará que, además del área de su especialidad, imparta al menos dos de las siguientes áreas: Lengua, Matemáticas y/o Ciencias Sociales.

Posibilitar dentro del nivel, tiempos comunes (sin especialistas) para ambos niveles, que permitan la organización de distintos tipos de agrupamientos sobre todo en las primeras sesiones de la mañana.

Se evitará, en lo posible, la entrada de un número excesivo de diferentes maestros en una misma tutoría.

El tiempo de atención a las tareas de Refuerzo Educativo de cada profesor, se dedicarán preferentemente al nivel al que pertenece o al inferior / superior más inmediato. El refuerzo se realizará dentro y fuera del aula, según necesidades del alumnado.

5.3. Organización de los agrupamientos y espacios.

En cuanto a la distribución y organización de agrupamientos y espacios, se han seguido los siguientes criterios:

La organización de los grupos de alumnos respetará el criterio de **heterogeneidad** y el **principio de no discriminación** por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Para garantizar una situación de enseñanza y aprendizaje adecuada todos los grupos de un mismo nivel tendrán un número equivalente de alumnado e incorporarán de manera equilibrada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Los **agrupamientos** se realizarán en base a las edades y curso en el que deben estar matriculados los alumnos, teniendo también como referente en las sesiones de evaluación, las características de cada alumno en relación con los niveles y la convivencia.

Se contempla la **flexibilidad** en los agrupamientos para que determinados alumnos, con grandes desfases curriculares, puedan acceder a otros niveles, siempre y cuando sea beneficioso tanto para él, como para el resto del grupo, por motivos de convivencia y características de éstos.

Los cursos con menor edad serán ubicados en las plantas más bajas. Las aulas de Educación Infantil contarán con un despacho de reuniones, situado en el mismo edificio, donde poder guardar sus diferentes materiales, así como una fotocopiadora para una creación más rápida del material a utilizar.

La **Biblioteca** del centro podrá ser utilizada por los grupos de alumnos, siguiendo un cuadrante de uso, desde las áreas de Proyectos Interdisciplinares. Del mismo modo, permanecerá abierta durante el recreo para uso individual de los alumnos.

La Sala de Tecnología, dotada con nuevos dispositivos tecnológicos (ordenadores portátiles, impresora 3D, videocámaras, kit croma, robótica, etc) será utilizada por todos los niveles del centro, según reserva desde la aplicación Microsoft List, en el Entorno Colaborativo TEAMS. Las tabletas, que estarán custodiadas por cada Tutor/a serán utilizadas por todos los niveles.

El uso del **Laboratorio de Ciencias** se establece según horario de impartición del área de Science, asignando una sesión a la semana. También se hará uso de la aplicación Microsoft List para el resto de sesiones.

El **Aula de Inglés** queda dispuesta para ser usada por todos los niveles, incluyendo a los cursos de Educación Infantil, para actividades con los especialistas: grupos de conversación, cuenta-cuentos, club lector, juegos comunicativos, TPR, etc. pues dispone del mobiliario necesario para poder desarrollar las clases de inglés con normalidad. También se dotará de material audiovisual, así como de panel digital.

En el área de **Música**, los alumnos cambiarán de clase, puesto que existe un aula específica destinada exclusivamente para ésta.

La **sala anexa al centro** (gimnasio) será donde se desarrollen el área de Educación Física, así como el desarrollo de la psicomotricidad de Educación Infantil. Esta sala, podrá ser usada también los días de lluvia como espacio alternativo al patio de recreo, según cuadrante.

USOS DEL GIMNASIO DÍAS DE LLUVIA				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES

INFANTIL	PRIMER CICLO	SEGUNDO CICLO	TERCER CICLO	CAMPEONATOS / TALLERES
----------	--------------	---------------	--------------	------------------------

5.4. Otros aspectos de organización y funcionamiento.

Para las **adscripciones a las diferentes tutorías y especialidades**, el centro establece los siguientes criterios:

- i. Continuidad con el Nivel, un mínimo de dos cursos y un máximo de tres, según legislación vigente.

La opción de continuar un tercer año más dependerá de las necesidades del centro. En este sentido, se tendrá en cuenta el criterio de asignación de las Tutorías de Primer Nivel de Educación Primaria a maestros definitivos en el centro, con el fin de salvaguardar la línea metodológica y mantener una buena y continuada coordinación con la Etapa de Educación Infantil.

- ii. Equipo Directivo.
- iii. Antigüedad en el centro.

Si un maestro se adscribiera al Cuarto Nivel, deberá permanecer con el grupo hasta Sexto, en cumplimiento con la ley vigente sobre la continuidad entre los Niveles de Quinto y Sexto.

Como sistema de organización del centro, y **acogida al nuevo personal docente**, el Equipo Directivo hace entrega de la "Carpeta del Profesor" con la siguiente documentación y plantillas de funcionamiento:

- Díptico Informativo sobre las normas generales del Centro.
- Cuadrante de vigilancia de patio y horarios de verano e invierno.
- Calendario Escolar vigente.
- Calendario anual de reuniones: Claustro, CCP, Nivel, grupos de trabajo, etc.
- Cuadrante usos zonas comunes.
- Planificación y desarrollo de proyectos.

- **Plantillas:** registro de refuerzos educativos, Acta de Delegados, autorizaciones para las salidas, publicación de fotografías y videos, registro de tutorías, listado telefónico, etc.

BLOQUE 2. PLAN DE CONVIVENCIA.

6. Derechos y obligaciones de la Comunidad Educativa.

6.1. Derechos y obligaciones de los alumnos/as.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y obligaciones, sin más distinción que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando. Así pues, se reconocen a los alumnos los siguientes **DERECHOS** básicos:

- Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Derecho a que sea respetada su identidad, integridad y dignidad personales.
- Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento, sean valorados y reconocidos con objetividad.
- Derecho a recibir Orientación Educativa.
- Derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones, de acuerdo con la Constitución y demás leyes vigentes.
- Derecho a la protección contra toda agresión física o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- Derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.
- Derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente, en los casos de necesidades educativas que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- Derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- Derecho a que se guarde reserva sobre toda aquella información de que disponga el centro acerca de sus circunstancias personales o familiares.
(Ver **Anexo III Decálogo de Protección de Datos para la Comunidad Educativa**)

Asimismo, los alumnos tienen la **OBLIGACIÓN** de:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo, según sus capacidades.
- Asistir a clase con puntualidad.
- Participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro.
- Conservar y hacer un buen uso de los bienes e instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad.

6.2. Derechos y obligaciones del profesorado.

En el desempeño de su actividad docente y en relación con la convivencia escolar, se reconocen a los profesores, entre otros, los siguientes **DERECHOS**:

- A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
- A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará por que tenga la consideración y el respeto social que merece.
- Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- A solicitar la colaboración de los docentes, Equipo Directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la Comunidad Educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
- Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.
- A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
- A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
- A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.

- A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.
- A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las Normas de Convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.
- A ejercer las funciones de docencia e investigación haciendo uso de los métodos que consideren más adecuados, dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas aprobados por el centro, y con respeto a su libertad de cátedra.
- A ser respetado en su libertad de conciencia y convicciones morales o religiosas, así como en su integridad física y su dignidad moral y su intimidad.
- A ser valorado por parte de la Comunidad Educativa, dado el papel fundamental que desempeña en el desarrollo integral del alumno.
- A no sufrir discriminación debido a ninguna circunstancia personal, laboral o profesional, por ningún miembro de la Comunidad Educativa.
- A participar en los órganos de gestión y representación del centro en los términos que establezca la ley.
- Ser informado de cuantos asuntos profesionales, laborales y sindicales le conciernen.
- A impartir clases y ocupar una tutoría de acuerdo con su habilitación y experiencia, según las leyes vigentes y de acuerdo con las Normas de Organización del centro.
- A disponer de los recursos materiales y espaciales necesarios para el mejor desempeño de su actividad docente y a poder usarlos de acuerdo con el criterio que establezcan las Normas del Centro.
- A participar en las actividades o modalidades de formación y perfeccionamiento que lleve a cabo el centro u otras instituciones.
- A colaborar en la elaboración de los documentos programáticos del centro.
- A convocar e informar a las familias y al alumnado de acuerdo con el plan de acción tutorial del centro.
- A elegir y ser elegido en los distintos puestos de responsabilidad, según la legislación vigente.

Los profesores tienen el **DEBER** de:

- Respetar el modelo educativo consensuado y aprobado en el Proyecto Educativo del centro.
- Asumir los distintos niveles de responsabilidad que le correspondan.
- Respetar la libertad de conciencia, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Respetar a los alumnos, evitando comentarios o actitudes discriminatorias en función de sus capacidades y resultados académicos que pudieran menoscabar su autoestima.
- Respetar las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro.

- Cumplir con el horario del centro, notificando en los plazos legales su ausencia justificada del mismo.
- Complimentar los expedientes administrativos de los alumnos.
- Informar periódicamente a las familias de la evolución en el proceso de aprendizaje de sus hijos/as y de aquellos aspectos de especial relevancia que pudieran influir sobre los mismos.
- Atender al alumnado en caso de enfermedad o accidente, comunicándolo a la familia del alumno a la mayor brevedad posible.
- Cuidar del alumnado en los recreos según los criterios establecidos en las Normas de organización del centro y la normativa vigente.
- Controlar la asistencia y puntualidad de alumnado, exigiendo la oportuna justificación a las familias e informando a la jefatura de estudios en los casos de ausencia continuada.

6.3. El profesor/a como Autoridad Pública.

El profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes, de gobierno y disciplinarias, la condición de **AUTORIDAD PÚBLICA** y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

6.3.1. La Presunción de Veracidad.

Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en el curso de los procedimientos administrativos tramitados en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los presuntos responsables.

6.4. Derechos y Obligaciones de las Familias.

Las familias tienen **DERECHO**:

- A que sus hijos reciban una educación con la máxima garantía de calidad, conforme a los fines enumerados en el Proyecto Educativo del centro.
- A que sus hijos reciban la formación religiosa, moral y ética que esté de acuerdo con sus propias convicciones o, en su caso, a no recibir otra distinta que menoscabe ese derecho.
- A estar informados periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos, así como de las actividades complementarias programadas durante el curso escolar.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro en los términos que se establezcan en las leyes y las Normas del Centro.

- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica de sus hijos.
- A formar parte de la asociación de madres y padres.
- A participar en la elaboración de los distintos documentos del centro en cuya redacción participe el sector de padres representado en el Consejo Escolar del Centro.
- A participar en la elección de sus representantes en el Consejo Escolar del Centro y a ser elegido miembro de este.
- A recibir información de la Dirección del centro y de sus representantes en el Consejo Escolar del Centro sobre cualquier aspecto que influya en la educación de sus hijos.
- A proponer cualquier tipo de actividades o sugerencias que persigan la mejora del funcionamiento del Centro y la calidad de su servicio.
- A participar en las actividades de formación organizadas por el Centro en relación con las familias.
- A conocer las faltas de asistencia que se atribuyen a sus hijos/as, así como a ser informados sobre los problemas de convivencia de estos.

Las familias tienen el **DEBER de:**

- Adoptar las medidas necesarias para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase, justificando, en su caso, las ausencias y las faltas de puntualidad.
- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para favorecer el progreso escolar de sus hijos/as.
- Facilitar la información necesaria sobre aquellos aspectos de sus hijos que puedan tener una especial relevancia en su proceso de aprendizaje.
- Respetar y hacer respetar las Normas establecidas por el centro, la Autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- Fomentar el respeto hacia todos los componentes de la Comunidad Educativa.
- Participar de manera activa en las actividades que se determine, en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con las familias para mejorar el rendimiento de sus hijos, adquiriendo el material demandado por el centro.

7. Composición y procedimiento de elección de los componentes de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

La Comisión de Convivencia es un órgano del Consejo Escolar del Centro cuya función principal es la de asesoramiento a la Dirección del centro y al resto del Consejo Escolar sobre el cumplimiento de lo establecido en las presentes Normas, canalizando las iniciativas de todos los sectores de la

Comunidad Educativa para prevenir y evitar los conflictos y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el centro.

Esta comisión estará formada por:

- La Directora del centro, que ejercerá la presidencia de la misma.
- Un vocal, elegido de entre el sector de profesores.
- Un vocal, elegido de entre el sector de padres.

Dichos vocales serán nombrados por la Directora, a propuesta de sus sectores, cada dos años, en la reunión extraordinaria de constitución del Consejo Escolar del Centro.

La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la Dirección del centro y al Consejo Escolar del Centro y que se incluirá en la Memoria de fin de curso.

8. Normas del centro.

8.1. Normas generales.

Al inicio de curso, se entregará a las familias mediante Díptico Informativo, las siguientes normas generales del centro, que serán publicadas, igualmente, en la página web del centro:

(Ver Anexo III)

- ✓ **PUNTUALIDAD** a la entrada y salida. Pasados 10 min. el Centro cerrará sus puertas, por lo que los alumnos no podrán acceder al aula hasta la siguiente sesión.
- ✓ **ACCESO AL RECINTO** se hará por la puerta de entrada situada en la calle Quijote. El alumnado de Educación Primaria accede solo y esperará en la fila correspondiente el timbre de entrada al edificio. El alumnado de Educación Infantil, lo harán acompañados por sus padres/madres/tutores legales.
- ✓ **ACCESO AL EDIFICIO** de manera ordenada, por la puerta de entrada que corresponda. Los niños entran solos al edificio, Educación Infantil incluido, salvo casos excepcionales.

- ✓ **SALIDAS DEL CENTRO.** Si algún alumno debiera ausentarse del centro, lo hará en el cambio de clase o recreo, y debe venir siempre a recogerlo un adulto. RELLENAR en Secretaría, el REGISTRO de salida.
- ✓ **FALTAS DE ASISTENCIA** deben ser justificadas adecuadamente y a la mayor brevedad.
- ✓ Para un buen **FUNCIONAMIENTO** del centro y desarrollo de la **RESPONSABILIDAD** del alumnado, se evitará traer material olvidado en casa (estuches, cuadernos, trabajos, etc.)
- ✓ **BUENA CONVIVENCIA.** Ante cualquier duda o problema recurrir al Tutor/a en el horario de atención establecido.
- ✓ Celebración de los **CUMPLEAÑOS** del alumnado de Educación Infantil sin asistencia de hermanos de Educación Primaria, para no interferir en el proceso de aprendizaje del alumno.
- ✓ Uso del **MATERIAL** e **INSTALACIONES.** Es responsabilidad de todos realizar un buen uso del material escolar, así como mantener el orden y la limpieza de todo el recinto escolar.
- ✓ Respetar **HORARIO** de **TUTORÍA** y **SECRETARÍA**, salvo casos extraordinarios.
- ✓ Seguir los consejos y orientaciones de los maestros/as.

En la circular entregada a las familias, se incluirá, además, la siguiente información sobre el funcionamiento del centro:

PERÍODOS LECTIVOS

Septiembre y junio: **9:00 h. – 13:00 h.**

Octubre a mayo: **9:00 h. – 14:00 h.**

(Los alumnos de E. Infantil saldrán 5 min. antes)

HORARIO DE TUTORÍAS

Septiembre y junio: **miércoles, 13:00 h.- 14:00 h.**

Octubre a mayo: **miércoles, 14:00 h. – 15:00 h.**

HORARIO DE SECRETARÍA

Septiembre y junio: **12:25 h. – 13:00 h.**

Octubre a mayo: **13:15 h. – 14:00 h.**

HORARIO DE ORIENTACIÓN

Se concertará a través del Tutor/a

(Salvo casos excepcionales)

ACCESO A LA WEB Y REDES SOCIALES

Se recomienda seguimiento o visita periódica para estar puntualmente informados (actividades complementarias, blogs educativos, enlaces de interés, convocatorias...)

AMPA

ampaagustinsanzmoral@gmail.com

8.2. Normas para actividades complementarias.

8.2.1. Salidas y excursiones.

Para la participación en otro tipo de programas o actividades, como salidas y excursiones, se tendrá en cuenta el protocolo del Carné+ de Convivencia.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Este tipo de actividades ya que son de **carácter voluntario** y se entenderán como una recompensa al esfuerzo, trabajo, dedicación, compromiso, comportamiento del alumno a lo largo de todo el curso, independientemente de los resultados académicos obtenidos.
- Aquellos alumnos que acumulen algún **parte grave** por incumplir las normas de convivencia del centro, podrá ser objeto de **expulsión o no participación** en excursiones. La última palabra para decidir sobre el tema lo tendrán el **Tutor, el equipo docente del nivel y el Equipo Directivo del centro**. Podrá participar en esta decisión, si fuera necesario, la **Orientadora** del centro.
- El **alumno** que participe en una excursión programada por el centro que **incumpla las normas de comportamiento** establecidas en dicha actividad, ya sea con compañeros, monitores o maestros, serán **sancionados con un parte grave**.
- Bajo **ningún concepto** se permitirá llevar ni utilizar aparatos electrónicos (**móviles**) a las excursiones.

- Para la **organización** de excursiones, como **máximo la semana anterior** a la realización de la misma, la **jefatura** del centro deberá tener el **listado completo de los alumnos participantes** en la misma.
- En caso de que algún alumno ocasione un **destrozo** en el lugar donde se realice la excursión y se solicite reponer económicamente lo destrozado, serán los **familiares** del alumno o alumnos, los que se harán **cargo de los gastos** que se les solicite.

8.2.2. Inmersión lingüística CRIEC.

Se establecen los siguientes criterios para la selección de los alumnos participantes en la actividad de inmersión lingüística en CRIEC (Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca), siempre que el centro sea seleccionado para participar en dicha actividad.

CRITERIOS DE ACADÉMICOS

Se tendrán en cuenta las calificaciones en las áreas que engloban el conocimiento y uso de la lengua inglesa (Inglés – Natural Science – Ed. Artística/ Música). Para ello se tendrá en cuenta la capacidad individual del alumno, su implicación en las áreas, su trabajo o interés.

En caso de no superar alguna de las áreas bilingües, se priorizará que se tenga aprobado, en el siguiente orden de prioridad: Inglés, Natural Science y Música.

En caso de empates en las calificaciones, se tendrán en cuenta el resto de las distintas áreas del curso.

CRITERIOS PEDAGÓGICOS

Será motivo de exclusión en la actividad, que se haya tenido que abrir algún parte disciplinario durante el curso escolar al alumno.

Acumulación de puntos negativos en el Carné+ de Convivencia del centro.

9. Normas del servicio de Comedor Escolar.

El uso de este servicio podrá solicitarse por parte de las familias **para días determinados o con carácter continuado**, ejerciéndose la opción que se desee al presentar la solicitud del mismo (en el caso del alumnado no becado). El alumnado becado deberá acudir todos los días al comedor salvo causas debidamente justificadas (custodia compartida, etc.).

La **incorporación al servicio de comedor**, una vez iniciado el curso escolar (usuarios esporádicos y nuevos becados), deberá ser comunicada al

centro escolar como **mínimo 48 horas antes**, para una buena planificación del servicio.

La solicitud de **baja** se comunicará a la persona que ejerce la dirección del centro docente durante la **última semana anterior al mes en que se pretenda hacer efectiva la baja o modificación, pero nunca con menos de 3 días de antelación.**

Durante los cinco primeros días de inasistencia al comedor **sin haber comunicado la no asistencia al mismo debidamente**, el alumno/a becado/a obligatorio y no becado/a deberán abonar las cantidades habituales totales. A partir del sexto día sin que se produzca la baja definitiva se procederá al cobro del 50% del importe de la cuota hasta su reincorporación al servicio.

El desistimiento del alumnado becado deberá ser comunicado al equipo directivo del centro educativo, no siendo necesaria la comunicación a la Delegación Provincial ni a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Pero si deberán actualizar la situación como usuario del servicio en el módulo de comedor en la aplicación **DELPHOS**

9.1. Adquisición y pérdida de condición de usuario/a.

Para la adquisición de la condición de usuario, el alumnado admitido deberá estar al corriente del pago de todos los recibos de los servicios complementarios de los que fuera usuario durante el curso escolar anterior. En el caso del alumnado con ayuda total o parcial, esta circunstancia será comunicada a la Consejería para su valoración y toma de decisión.

El alumnado causará baja en el servicio de comedor, cuando se produzca el impago de los recibos o cuando no se utilice el servicio en las condiciones expuestas anteriormente, o en los supuestos que así se prevean en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, previa comunicación de la persona que ejerza la dirección del mismo a los padres, madres o tutores del alumnado, concediéndoles un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Esta circunstancia deberá ser comunicada a la Delegación Provincial.

Examinadas las alegaciones presentadas, por acuerdo del Consejo Escolar del centro, se adoptará la resolución definitiva que se notificará a los padres, madres o tutores del alumno o alumna, así como a la Delegación Provincial correspondiente.

* En el caso del alumnado beneficiario de las ayudas en especie reguladas mediante el Decreto 20/2018, podrán perder el derecho a seguir disfrutando de la ayuda concedida.

9.2. Derechos y deberes.

El alumnado usuario del servicio de comedor y/o aula matinal tendrá **DERECHO** a:

- Recibir una dieta variada equilibrada y saludable y adecuada a las necesidades especiales si las hubiera, del alumnado que precisa de dieta especial debido a intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades que así lo exijan.
- Disfrutar de instalaciones y materiales saludables para el consumo de alimentos nutritivos y de calidad.
- Recibir orientaciones encaminadas a reforzar la adquisición de hábitos alimentarios saludables, de higiene y sociales.
- Participar en las actividades educativas y de ocio programadas para el tiempo libre que queda antes y después de las comidas.
- Recibir ayuda de comedor/aula matinal en las cuantías que correspondan siempre que reúna los requisitos exigidos en el Decreto.
- Disponer de tiempo suficiente para disfrutar de la comida de forma relajada.
- Recibir un trato correcto por parte del personal que realiza funciones dentro del comedor escolar.
- Ser atendidos con prontitud ante cualquier incidencia que surja durante la prestación del servicio de comedor o aula matinal.

El alumnado usuario del servicio de comedor y/o aula matinal estará **OBLIGADO** a:

- Observar un adecuado comportamiento durante la prestación del servicio y en los períodos anteriores y posteriores a éste.
- Cumplir las orientaciones, atender y respetar al personal que realiza funciones en el comedor.

- Observar diligentemente las normas de higiene tales como el lavado de manos, antes y después de las comidas e higiene buco-dental después de las mismas.
- Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros/as.
- Colaborar en las tareas de montaje y recogida de mesas, en función de su capacidad y nivel de desarrollo.
- Mostrar una actitud colaboradora en el consumo de todo tipo de alimentos nutritivos con el fin de observar una dieta saludable.
- Participar en las actividades educativas y de ocio programadas para el tiempo libre que queda antes y después de las comidas.
- Respetar las instalaciones y hacer un buen uso del mobiliario y enseres del comedor cuidando de que estos se mantengan limpios.
- Abonar las cuantías que correspondan por el coste del servicio, en su caso, según lo dispuesto en las Instrucciones de comedor escolar.
- Comunicar a la persona encargada del comedor su baja como usuario/a del servicio o la inasistencia al mismo por un tiempo determinado en los plazos señalados en las citadas instrucciones.

Para la utilización del servicio de comedor escolar es necesaria la asistencia a las actividades lectivas del día.

9.3. Normas básicas de convivencia, faltas y sanciones.

Las normas básicas de convivencia del servicio de comedor escolar se basan en los siguientes **principios y valores**, descritos en el Proyecto Educativo del Centro:

Basadas en estos principios y valores, señalamos a continuación las **normas generales de convivencia** para todos los usuarios del servicio:

- ✓ **ACCESO** al edificio de manera ordenada, por la puerta de entrada que corresponda. Los usuarios entran acompañados de su cuidador/a, salvo casos excepcionales.
- ✓ **SALIDAS**. Si algún alumno debiera ausentarse debe venir siempre a recogerlo un adulto. Las familias comunicarán previamente a la encargada, la hora a la recogerán a sus hijos/as. Las puertas se abrirán en el siguiente horario: 15:00h., 15:30h. y 16:00h.

- ✓ **FALTAS DE ASISTENCIA** deben ser comunicadas al centro con la mayor rapidez, y nunca después de las 12:30 h., salvo casos excepcionales.
- ✓ **BUENA CONVIVENCIA.** Ante cualquier duda o problema recurrir a la encargada del comedor en el horario de atención establecido en el centro.
- ✓ Uso del **MATERIAL** e **INSTALACIONES.** Es responsabilidad de todos realizar un buen uso del material escolar, así como mantener el orden y la limpieza de todo el recinto escolar.
- ✓ Seguir los **CONSEJOS Y ORIENTACIONES** de los/as cuidadores/as del comedor.

Para tratar de corregir dichas conductas contrarias a las Normas, se utilizarán determinadas **medidas educativas correctoras**, las cuales se aplicarán en función no solo de la tipología de la conducta a corregir, sino también de muchos otros factores como las características individuales del alumno, su entorno familiar, las consecuencias de su acción, etc.

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto a **la edad, las circunstancias personales, familiares y sociales.**

Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deberán contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido tendrán prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la Comunidad y en el Centro.

En ningún caso podrán imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumno.

El alumnado podrá ser privado de su derecho a la utilización del servicio de comedor, pudiéndose imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del mismo o del centro docente, cuando se produzcan conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento, se llevará un registro de incidencias.

10. Normas de aula.

Las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento específicas de cada aula (en adelante Normas del Aula), deberán elaborarse al comienzo de cada curso de forma consensuada entre el tutor y el grupo de alumnos.

En Educación Infantil las normas las propondrá el Equipo de Infantil y serán consensuadas con los alumnos a principio de curso.

9.4. Criterios comunes para su elaboración.

Las Normas del Aula tendrán que elaborarse teniendo en cuenta los siguientes criterios comunes:

- Deberán estar adaptadas a la edad de los alumnos.
- Deberán elaborarse utilizando procedimientos democráticos, con el fin de que todos los alumnos puedan implicarse.
- Deberán ser reducidas en número, sencillas, concretas y fácilmente asumibles.
- Deberán reflejar tanto los aspectos a corregir, como los aspectos a potenciar.
- Deberán enunciarse, preferentemente, en afirmativo.

9.5. Elementos básicos que deben incorporar.

Las Normas del Aula deberán contener los siguientes bloques temáticos:

- Puntualidad y asistencia.
- Limpieza y orden.
- Cuidado de los materiales y de los espacios comunes.
- Actitud y comportamiento en clase.

9.6. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Como se indicaba al comienzo del apartado, las Normas del Aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que convive en el aula, coordinados por el Tutor del grupo.

El proceso para elaborarlas comenzará en las primeras sesiones del curso y será el siguiente:

1. Sensibilización y concienciación de los alumnos sobre la necesidad de que existan unas normas de aula; se llevará a cabo el desarrollo del concepto de norma y la importancia de la misma para el establecimiento de relaciones interpersonales. Se tratará de llevar a cabo una reflexión sobre los objetivos que se persiguen como clase y el análisis de los derechos y deberes tanto de los alumnos como de los profesores. Deberán incluirse los bloques temáticos señalados en el apartado anterior.
2. Se llevará a cabo la elaboración de las Normas de Aula, a través de un modelo participativo y democrático.
3. Elaboración democrática y participativa, en función de las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro, de las sanciones que se derivan del incumplimiento de las normas. Es importante definir cuál debe ser la finalidad de dichas sanciones y a la vez establecer unos criterios adecuados para definir las consecuencias.
4. Llegar a un acuerdo en el que se recoja cuáles de las normas formuladas se consideran adecuadas por parte de los alumnos y todo el profesorado.
5. Llevar a cabo un seguimiento en el que se difundirá la normativa aprobada, se aplicará el sistema de normas y revisar y ajustar el mismo.

Para ello se elaborarán carteles y murales, con el fin de tenerlos presentes durante todos los días del curso escolar. Se colocarán en los pasillos y zonas comunes del centro, en las aulas, etc.

Todas las aulas contarán con el **Rincón de la Convivencia**, donde se expondrán los derechos y deberes del alumnado, así como el funcionamiento del Carné +.

A final de curso, el tutor realizará una evaluación de las mismas, realizando propuestas de mejora, si las hubiera, para el curso siguiente.

9.7. Modelo propuesto.

El modelo propuesto es un ejemplo que cada Tutor adaptará a su aula, teniendo en cuenta la edad de los alumnos:

NORMA	CONSECUENCIA
Pedir la palabra y hablar cuando el maestro lo permita.	Pedir disculpas por interrumpir. Estar un tiempo sin intervenir.
Escuchar atentamente al maestro sin interrumpir	Avisar. Repetir y escribir lo último que ha dicho el maestro.
Resolver los conflictos dialogando con los compañeros.	Disculparse mutuamente. Reunión de alumnos con el maestro.
Cuidar el material de aula y del centro.	Limpiar lo ensuciado. Reponer el material dañado.
Respetar las intervenciones de los compañeros, sin burlarnos de ellos.	Pedir disculpas. Hacer una tarea en beneficio del ofendido.
Presentar las tareas de una manera adecuada en el plazo establecido.	Dar explicaciones al maestro. Volver a hacer el trabajo mal hecho. Descontar puntos positivos.
Entrar y salir de la clase ordenadamente y en silencio.	Repetir la entrada o la salida de forma adecuada.

10. Medidas preventivas y medidas correctoras ante las conductas contrarias a las NCOF.

10.1. Qué son las Medidas Educativas Correctoras.

Podemos definir como conductas susceptibles de ser corregidas, aquellas que vulneran lo establecido en las Normas del Centro y del Aula o atentan contra la Convivencia cuando son realizadas:

- Dentro del recinto escolar.
- Durante la realización de actividades complementarias.
- En el uso de los servicios complementarios del centro.
- O aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

Para tratar de corregir dichas conductas contrarias a las Normas, se utilizarán determinadas medidas educativas correctoras, las cuales se aplicarán en función no solo de la tipología de la conducta a corregir, sino también de muchos otros factores como las características individuales del alumno, su entorno familiar, las consecuencias de su acción, etc.

10.2. Criterios de aplicación.

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, **junto a la edad, las circunstancias personales, familiares y sociales.**

Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deberán contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido tendrán prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la Comunidad y en el Centro.

En ningún caso podrán imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumno.

El alumnado no podrá ser privado de su derecho a la educación, pero sí de su derecho a la escolarización, pudiéndose imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente cuando se produzcan conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

10.3. Reclamación.

La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de **dos días** a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Centro, o en su defecto, de la Comisión de Convivencia en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquella, en la que este Órgano Colegiado, confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

10.4. Prescripción de conductas y medidas.

Las **conductas contrarias** a la Convivencia prescriben transcurrido el plazo de **un mes** a contar desde la fecha de su comisión.

Las **conductas gravemente perjudiciales** para la convivencia en el centro o la reiteración de conductas contrarias a la convivencia prescriben transcurrido un plazo de **tres meses** contado a partir de su comisión.

Las medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia y de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, prescriben transcurrido el plazo de un mes y tres meses respectivamente, a contar desde

la fecha de su imposición o desde que el Consejo Escolar del Centro/Comisión de Convivencia se pronuncie en caso de reclamación.

En el cómputo de los plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los períodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

10.5. Conductas Contrarias a la Convivencia.

10.5.1. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado:

CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

- a. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- b. La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- c. El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- d. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.

MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

- a. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- c. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Estas medidas prescriben a los dos meses a contar desde su imposición.

10.5.2. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

- a. Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- b. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- c. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f. La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o

sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.

- g. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.**
- h. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.**
- i. El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.

MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

- a. La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.**
- b. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.**
- c. El cambio de grupo o clase.**
- d. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.**
- e. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.**
- f. Para la adopción de estas medidas correctoras será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El tutor deberá tener conocimiento en todos los casos.**

Estas medidas prescriben a los 4 meses a contar desde su imposición.

Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del Equipo Directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a. El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- b. La pérdida del derecho a la evaluación continua.

Las medidas educativas correctoras anteriormente citadas se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la Directora del centro al Director Provincial de Educación quien resolverá previo informe de la Inspección de educación.

Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas medidas prescriben a los cuatro meses a contar desde su imposición.

10.5.3. Conductas contrarias a la Convivencia.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	
Faltas injustificadas de asistencia a clase o puntualidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Toda falta no justificada debidamente por los padres o tutores legales. - En caso de falta reiterada deberá traer documento que acredite la falta. - Se considerará retraso a partir de las 9:10 de la mañana.
La desconsideración con los otros	<ul style="list-style-type: none"> - Reírse de un compañero. - Contradecir a un profesor.

<p>miembros de la comunidad escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comentarios vejatorios, xenófobos y racistas. - No atender a las explicaciones del profesor. - Injurias.
<p>La interrupción del normal desarrollo de las clases.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Levantarse sin permiso. - Hablar sin levantar la mano. - Molestar con el material escolar. - Hablar con los compañeros sin permiso. - No escuchar cuando una persona habla. - Llevar móviles, MP., consolas, relojes con alarmas, etc. - Falta de material. - No realizar las tareas que pida el profesor.
<p>La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Abrir puertas sin llamar. - No desplazarse en fila y en silencio. - Correr por los pasillos. - Molestar a los compañeros en la fila. - Desarrollar juegos violentos en el patio. - Tirar basura al suelo. No tirar los residuos al contenedor indicado. - Durante una excursión alterar el orden puesto por el profesor/a
<p>Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desobedecer y/o faltar al respeto al personal docente y no docente del centro. - Insultar. - Faltar el respeto a los compañeros. - Discriminar a algún compañero/a por su sexo, raza, religión o condición social.
<p>El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar mal uso de los materiales y las instalaciones del Centro (aula Althia, uso múltiples...). - No cuidar los libros de texto del programa de ayudas. - No utilizar correctamente el material prestado por otro alumno/a.

MEDIDAS CORRECTORAS A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS

- a. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
 - b. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
 - c. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro.
 - d. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de la familia del alumno.
 - e. La suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- b. Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la Directora, por cualquier profesor/a del Centro, oído el alumno/a y por la persona titular del Centro en los demás supuestos.
 - c. Las conductas contrarias prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión. (en el cómputo de plazos fijados se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia).

10.5.4. Conductas gravemente perjudiciales para la Convivencia en el centro.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	
Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.	<ul style="list-style-type: none"> - Interrupciones constantes y reiteradas. - Contestar a los maestros (chulería en general). - Faltas de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. - Lanzar objetos.
Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.	<ul style="list-style-type: none"> - Culpar a otros miembros de la Comunidad escolar sin estar absolutamente seguro. - Inventar historias sobre algún miembro de la Comunidad Educativa. - Insultos.

	<ul style="list-style-type: none"> - Falsos testimonios. - Reírse de los defectos de cualquier miembro de la Comunidad Escolar. - Conductas racistas o xenófobas.
<p>El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Escolar. - Peleas en el Centro, acoso intencionado a compañeros/as.
<p>Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.</p>	<p>Igual que en el caso de injurias u ofensas graves.</p>
<p>La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La falsificación de firmas en agendas, controles y/o notas. - Falsificación de notas. - Sustracción de exámenes. - Sustracción de material a otros compañeros, maestros o Centro.
<p>El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier destrozo o rotura intencionada de material del profesor, Centro u otros compañeros.
<p>Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Insultos graves y vejaciones causadas por diferencias raciales, religiosas, sociales y sexuales. - Aislar a algún compañero por estos motivos y negarse a participar en actividades con ellos.

La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

- a. La realización de tareas educativas en el Centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivo y un máximo de un mes.**
- b. La suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.**
- c. El cambio de grupo o clase.**
- d. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.**
- e. La realización de tareas educativas fuera del Centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio Centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince, con sujeción a lo establecido en el art. 26 d. del D. 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.**
- f. Cuando por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el Centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías por la víctima, resultará de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:**
 - El cambio de Centro.**
 - La pérdida del derecho a la evaluación continua.**
 - La expulsión del Centro.**

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por la Directora del Centro que dará traslado a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro. Asimismo, el Director Provincial resolverá previo informe de la Inspección de Educación. Contra la Resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. (Art. 114 y 115 de la Ley 30/1992).

Las medidas educativas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la Convivencia, prescriben a los cuatro meses.

Para el registro del incumplimiento de las normas de convivencia, así como de la aplicación de las medidas correctoras, el equipo docente dispone de un modelo de Partes en la Secretaría del centro. El parte, estará firmado por el Tutor/a que lo extiende, así como por el Jefe de Estudios, y será entregado a la familia para su conocimiento y firma.

El Jefe de Estudios registrará mensualmente la información en la Gestión de Centro, dentro de la plataforma EducamosCLM.

11. SISTEMA DE CARNÉ DE CONVIVENCIA Y CARNÉ+.

11.1. Carné de Convivencia y Carné +.

El carné por puntos positivos supone un recurso para la mejora de la convivencia en el centro escolar, al tiempo que propicia la motivación en el alumno a través del **refuerzo positivo**, potenciándose así, no solo el buen comportamiento, sino la comunicación y en definitiva, la convivencia en el centro.

El carné positivo abarca, además, el **desarrollo de las Competencias Clave**, pues su puesta en funcionamiento implica la toma de decisiones por parte del alumno, aprendizaje de normas sociales, gestión de las propias emociones, etc. ayudando, por otro lado, a crear un clima positivo en el aula.

11.2. DESCRIPCIÓN.

Se trata de un documento incluido en la Agenda Escolar del alumno, en el que el docente (tutor o especialista) irá sumando o restando puntos de acuerdo con la consecución y/o respeto de las Normas de Convivencia establecidas, bien dentro del grupo clase, bien de acuerdo a las Normas Generales del centro.

En cuanto a su funcionamiento, cabe destacar que, en cada Nivel educativo se establecen unos criterios de **adquisición y/o pérdida** de puntos diferente, es decir, adaptados a las necesidades e intereses de los alumnos.

Corresponde al tutor, además del cumplimiento de las Normas de Convivencia, establecer actividades extras que propicien la adquisición de

puntos: dibujos, concursos, juegos, uso de material, deportes, etc. y tantas otras como estime oportunas.

En el registro personal del alumno, se sellarán los puntos y se anotará el motivo por el cual se ha conseguido. Esta tarea pueden realizarla, tutores o los maestros especialistas. Se realizará el mismo procedimiento en caso de pérdida de algún punto.

El equipo docente evaluará, al final de curso, los aspectos positivos y negativos de la experiencia e incluirá propuestas de mejora para el curso siguiente.

11.3. FUNCIONAMIENTO

Cada vez que el alumno consigue un punto, se le reconocerá con un mini premio acordado con el docente. No se recomiendan premios materiales, sino alguna tarea que le guste realizar al niño, responsabilidades, recreos, etc.

El alumno que, al finalizar el trimestre, se encuentre en posesión de los 5 puntos, se le sumará de manera automática el “punto+” que lo reconoce como un “buen alumno”, consiguiendo un Diploma que lo certifica.

Si consigue los 5 puntos del segundo trimestre, será reconocido como “alumno ejemplar”, haciéndole entrega de otro reconocimiento similar.

Si al final de curso el alumno está en posesión de los 15 puntos, será nombrado “super alumno”. El reconocimiento en este caso, estará por determinar.

Independiente del Carné+, el docente, podrá aplicar partes leves o graves de Convivencia ante casos puntuales de comportamientos contrarios a las Normas, si así lo estima oportuno.

CARNET DE CONVIVENCIA-PLUS primer trimestre						
PUNTO	NORMA INFLINGIDA	FECHA	FIRMA MAESTRO/A	FIRMA PADRE O MADRE	MEDIDAS ADOPTADAS	PUNTO + CONSEGUIDO
1						
2						
3						
4						
5						
OBSERVACIONES						CARNÉ-PLUS <input type="text"/>

PROTOCOLO DEL CARNÉ DE CONVIVENCIA-PLUS OBJETIVOS**OBJETIVOS**

- Mejorar la convivencia en el Centro
 - Mantener informadas a las familias de la conducta de sus hijos/as
 - Motivar al alumno a través del refuerzo positivo.
1. Cada carné de la agenda será trimestral
 2. Todos los alumnos/as comenzarán con 5 puntos
 3. La pérdida de 3 puntos impedirá al alumno/a participar en la actividad que el tutor considere.
 4. La pérdida de 6 puntos impedirá al alumno/a participar en todas las actividades que el tutor/a considere además de iniciar el PROTOCOLO DE PARTES GRAVES.
 5. Cada pérdida de puntos deberá ser firmada por los padres del alumno/a.
 6. El alumno podrá conseguir puntos extra con los que podrá adquirir el Carné + al finalizar cada trimestre.

MOTIVOS DE PERDIDA DE PUNTOS

- a. Faltas injustificadas de asistencia a clase, puntualidad,...
- b. Desconsideración a miembros de la comunidad educativa. (falta de consideración y respeto, desobediencia, contestaciones impertinentes,...)
- c. Interrupción del normal desarrollo de las clases. (NO TRAER LA TAREA o los MATERIALES, hablar, hacer ruidos, comer, uso del móvil, levantarse,...) d.Alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- d. Actos de indisciplina (desafiar a la autoridad, en ausencia del profesor, hacer ruidos en los pasillos o el aula, no seguir instrucciones de otros profesores, agresiones verbales, físicas que no se consideran graves, incumplir las sanciones,..)
- e. Deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de otros de la comunidad educativa. (daños o mal uso de instalaciones o materiales, hurtos,...)

SE PUEDEN CONSEGUIR PUNTOS *

- a. Contribuir a mejorar la convivencia en el centro.
- b. Ayudar a sus compañeros/as.
- c. Realizar las tareas propuestas por el profesor/a.

12. Procedimientos de mediación.

El Centro, ha decidido utilizar la **mediación** en el proceso de gestión de la Convivencia, con la pretensión de dar un paso más y llevar a cabo buenas

prácticas pedagógicas relativas a la Resolución de Conflictos de forma pacífica, enseñando conductas alternativas y mejorar el clima escolar.

12.1. Objetivos.

Con el desarrollo del Proyecto de Mediación Escolar “Agentes 2030”, el centro propone los siguientes objetivos:

- Tratar los problemas de convivencia de forma preventiva, evitando un sistema sancionador.
- Llevar a cabo buenas prácticas pedagógicas relativas a la resolución pacífica de conflictos.
- Enseñar conductas alternativas para resolver conflictos.
- Trabajar a favor de una cultura de la paz.
- Concienciar sobre la importancia de una buena convivencia.
- Conocer los ODS de la Agenda 2030.

12.2. Principios de la mediación.

- **Voluntariedad:** todo alumno que acude a la mediación debe hacerlo desde la voluntariedad y puede ser consciente que puede solicitar abandonar la mediación en cualquier momento del proceso, sin consecuencias de ningún tipo.
- **Confidencialidad:** todo lo comentado durante las sesiones de mediación es confidencial, las partes no podrán citar al mediador como perito o testigo en un juicio. Además, los temas que se traten durante las sesiones también serán confidenciales siempre y cuando los interesados así lo deseen.
- **Imparcialidad:** la persona mediadora no valorará en ningún momento la actitud ni la actuación de las partes en conflicto, no le corresponde realizar juicios de valor de ningún tipo, por lo que se mostrará en todo momento imparcial. Es posible que durante el proceso, alguna de las partes intente convencer o manipular al mediador para conseguir su apoyo. En esta situación, el mediador debe dejar claro que él/ella no está para valorar sus actuaciones, sino que su función es ayudar a gestionar la comunicación, con el objetivo de alcanzar acuerdos.
- **Neutralidad:** el mediador respetará siempre el punto de vista de los implicados en el conflicto, así como el resultado de la mediación. En ningún momento impondrá criterios propios, aunque si ayudará de forma activa a las partes en la búsqueda y formulación de alternativas.

12.3. Procedimiento.

1ª SESIÓN: Trabajo con los alumnos de 6º sobre el “Conflicto”.

2ª SESIÓN: Trabajo con los alumnos sobre qué es la mediación” y la figura del mediador o “Agente”.

3ª SESIÓN: Trabajar diferentes pautas para llevar a cabo la entrevista en el proceso de mediación.

Los Agentes 2030 (mediadores) llevarán un chaleco y placa identificativa durante el tiempo de recreo, para facilitar su intervención en caso de que sean requeridos por sus compañeros.

Anexo I - Modelo de hoja de parte / registro.

REGISTRO DE NOTIFICACIÓN CONDUCTA MENOSCABO AUTORIDAD DEL PROFESOR	
CURSO ESCOLAR:	UNIDAD:
ALUMNO/A:	FECHA:
INCIDENTE:	
CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO	
a. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado	
b. La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.	
c. El incumplimiento reiterado de los alumnos/as de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.	
d. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.	
MEDIDAS CORRECTORAS	
a. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.	
b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.	
c. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.	

d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Estas medidas prescriben a los dos meses a contar desde su imposición.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor/a del Centro, oído el alumno/a y su familia.

Las conductas contrarias prescriben trascurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión. En el cómputo de los plazos fijados se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

En Moral de Calatrava, a de de 202

Fdo.:

Jefe de Estudios.

REGISTRO DE NOTIFICACIÓN CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO	
CURSO ESCOLAR:	UNIDAD:
ALUMNO/A:	FECHA:
INCIDENTE:	
CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO	
a. Los actos de indisciplina de cualquier alumno/a que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.	
b. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.	
c. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.	
d. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.	
e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.	
f. La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.	
g. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.	
h. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.	
i. El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.	
MEDIDAS CORRECTORAS	
a. La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.	
b. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.	
c. El cambio de grupo o clase.	
d. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.	

e. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Para la adopción de estas medidas correctoras será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El tutor deberá tener conocimiento en todos los casos.

Estas medidas prescriben a los 4 meses a contar desde su imposición.

En Moral de Calatrava a, de

de 202

Fdo.:

Jefe de Estudios: Isaías

REGISTRO DE NOTIFICACIÓN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	
CURSO ESCOLAR:	UNIDAD:
ALUMNO/A:	FECHA:
INCIDENTE:	
CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	
Faltas injustificadas de asistencia a clase o puntualidad.	
La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.	
La interrupción del normal desarrollo de las clases	
La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.	
Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.	
El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.	
MEDIDAS CORRECTORAS	
a. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.	
b. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.	
c. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro.	
d. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de la familia del alumno.	
e. La suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes. Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la Directora, por cualquier profesor/a del Centro, oído el alumno/a y por la persona titular del Centro en los demás supuestos.	
ASPECTOS A TENER EN CUENTA	
Las conductas contrarias prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión. (en el cómputo de plazos fijados se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia).	

En Moral de Calatrava a, de

de 202

Fdo.:

Jefe de Estudios:

REGISTRO DE NOTIFICACIÓN CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	
CURSO ESCOLAR:	UNIDAD:
ALUMNO/A:	FECHA:
INCIDENTE:	
CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	
Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.	
Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.	
El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	
Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.	
La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.	
El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.	
Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de	
La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.	
El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.	
MEDIDAS CORRECTORAS	
La realización de tareas educativas en el Centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivo y un máximo de un mes.	
La suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.	
El cambio de grupo o clase.	
La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.	
La realización de tareas educativas fuera del Centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio Centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince, con sujeción a lo establecido en el art. 26 d. del D. 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.	

Cuando por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el Centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías por la víctima, resultará de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- El cambio de Centro.
- La pérdida del derecho a la evaluación continua.
- La expulsión del Centro.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Las conductas contrarias prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión. (En el cómputo de plazos fijados se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia).

Anexo II



DECÁLOGO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 1** Los equipos directivos, profesorado, personal administrativo y auxiliar de los centros educativos en el ejercicio de sus funciones y tareas necesitan tratar datos de carácter personal de los alumnos y de sus familiares, lo que deberán realizar con la debida diligencia y respeto a su privacidad e intimidad, teniendo presente el interés y la protección de los menores, el deber de guardar secreto sobre dichos datos y su uso exclusivo para las finalidades legalmente previstas.
- 2** La Consejería de Educación, Las Direcciones Provinciales y los Centros Educativos son los responsables de los tratamientos de los datos y deben informar a los usuarios sobre los principios básicos en la Protección de Datos y cómo tratarlos correctamente.
- 3** Por regla general, los centros educativos no necesitan el consentimiento de los titulares de los datos para su tratamiento, que estará justificado en el ejercicio de la función educativa y orientadora, así como en la relación con los alumnos derivada de dicha función. No obstante, si un centro tiene que recoger datos, debe proporcionar la información necesaria al alumnado y/o las familias titulares de los datos.
- 4** Se debe informar de manera inmediata de cualquier incidencia relacionada con la seguridad de los datos de carácter personal.
- 5** Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son herramientas fundamentales para la gestión y el aprendizaje de los alumnos. Los Centros deben conocer las aplicaciones que vayan a utilizar con los alumnos, su política de privacidad y sus condiciones de uso antes de utilizarlas, debiendo rechazarse las que no ofrezcan información sobre el tratamiento de los datos personales que realicen.
- 6** La Administración educativa y los centros educativos deben disponer de protocolos, instrucciones, guías, directrices o recomendaciones para el uso de las TIC por el profesorado, que deberá utilizar las que la Administración educativa y/o el centro hayan dispuesto. Su enseñanza y uso deberán adaptarse al grado de desarrollo del niño.
- 7** Las comunicaciones entre el profesorado y los padres del alumnado deben llevarse a cabo, preferentemente, a través de los medios puestos a disposición de ambos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y por el centro educativo (plataformas educativas como Papás, Delphos, correo electrónico de la Junta). Siempre se debe utilizar el correo dominio de la Junta "@jccm.es" para temas profesionales y, especialmente, cuando se incluyen datos personales en los mismos.
- 8** El uso de aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp o Messenger) entre profesorado y padres o entre profesorado y alumnado, con carácter general, no se recomienda. No obstante, pueden utilizarse estas aplicaciones, con el consentimiento expreso de las personas titulares de los datos, para la organización de actividades concretas, para supuestos de necesidades especiales del alumnado o para realizar comunicaciones generales, siendo aconsejable, en todos estos casos, que la administración del grupo creado se realice por los propios padres y no por el profesorado. En aquellos casos en los que el interés superior del menor estuviera comprometido, como en caso de accidente o indisposición en una excursión escolar, y con la finalidad de informar y tranquilizar a los padres, titulares de la patria potestad, se podrían captar imágenes y enviárselas únicamente a los interesados a través de esas aplicaciones.
- 9** El profesorado debe tener cuidado con los contenidos del trabajo de clase que suben a Internet y procurar que no contengan datos personales. Deben enseñar a valorar la privacidad de uno mismo y la de los demás, así como informar al alumnado de que no pueden hacer fotos ni vídeos de otros compañeros ni del personal del centro escolar ni difundirlos por las redes sociales sin su consentimiento, para evitar cualquier forma de violencia (ciberacoso, grooming, sexting o de violencia de género).
- 10** Cuando los centros educativos organicen y celebren eventos (fiestas de Navidad, fin de curso, eventos deportivos) a los que asistan los familiares de los alumnos, constituye una buena práctica informarles, por ejemplo, al solicitarles la autorización para participar o mediante avisos o carteles, de la posibilidad de grabar imágenes exclusivamente para su uso personal y doméstico (actividades privadas, familiares y de amistad), sin que puedan difundirse estas imágenes en entornos abiertos (como internet), sin el consentimiento de los interesados.

